

Bogotá D.C., Diciembre 2021

Doctora

JUEZ PRIMERO (1) DE FAMILIA DE SOACHA

E. S. D.

REFERENCIA: DIVORCIO

DEMANDANTE: YOLANDA NIÑO NIÑO-

DEMANDADO: JUAN DE JESUS GOMEZ HERNANDEZ RADICACIÓN:

2020-0475

ASUNTO: CONTESTACIÓN A DEMANDA DE RECONVENCION

Respetado Doctor:

WALTER A. RONCANCIO C., mayor y vecina de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, concurro ante usted en calidad de apoderado del Señor JUAN DE JESUS GOMEZ HERNANDEZ, igualmente mayor de edad, vecina de Soacha (C/marca), para manifestar que procedo a dar CONTESTACIÓN A DEMANDA DE RECONVENCIÓN tramitada por la Señora YOLANDA NIÑO, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO. Es cierto.

AL SEGUNDO. Es cierto.

Al TERCERO. No es cierto, es un tema que se encuentra en etapa de indagación por lo tanto no se ha demostrado.

AL CUARTO. No es cierto, lo cierto es que a causa de la pandemia que estamos viviendo en la actualidad y que es de conocimiento mundial, mi procurado por motivos económicos dejo de cotizar al sistema de seguridad social, mas no significa que haya sido de la manera como lo manifiesta la demandante a través de su apodera que "fue retirada del sistema de salud".

AL QUINTO. Es cierto.

AL SEXTO. Es parcialmente cierto, la sociedad conyugal se encuentra vigente.



A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA. Me opongo parcialmente, puesto que no se ha probado y es materia de debate las causales invocadas.

A LA SEGUNDA. No me opongo.

A LA TERCERA. Me opongo a esta pretensión, es materia de debate.

A LA CUARTA. Me opongo parcialmente a esta pretensión, es tema de debate.

A LA QUINTA. Me opongo a esta pretensión, de conformidad con la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES – refleja que la demandante se encuentra afiliada como cotizante en el régimen contributivo, en la EPS FAMISANAR S.A.S., y mi prohijado como beneficiario.

A LA SEXTA. No me opongo.

A LA SEPTIMA. No me opongo.

A LA OCTAVA. me opongo a esta condena como quiera que la demandante, es quien es culpable y generadora del divorcio y es quien debe ser condenada.

Dispone el artículo 156 del C.C. en la forma como lo modificó el artículo 6 de la ley 1 de 1976 y sin alteración ni variación en la redacción de la ley 25 de 1992, que:

"El Divorcio solo podrá ser demandado por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan..." (La negrilla es ajena al texto). Es decir, en materia matrimonial, como en casi todos los fenómenos jurídicos, campea el principio general de derecho de que nadie puede buscar la gracia de la justicia en pos de una sentencia favorable, si su culpa está comprometida positivamente.

La premisa entonces, de que parte la ley, es que sólo puede demandar el cónyuge inocente, sino es así, sencillamente se carece de interés jurídico en la pretensión y por ende no es viable acceder favorablemente a las pretensiones, sin antes analizar para condenar el comportamiento desidioso, negligente o maltratante del cónyuge infractor.

Se sustenta fácticamente así.

El demandante carece de interés jurídico en la pretensión por cuanto no es cónyuge inocente para invocar en su favor la pretensión de divorcio, pues ella fue quien realizó actos y conductas que dieron al traste con la paz y el sosiego doméstico; ha cometido graves ultrajes de carácter verbal, físico y psicológico a su cónyuge y adicionalmente incurrió en el incumplimiento reiterado de sus deberes como esposa.



Los hechos narrados en la demanda principal, cuya prueba será recaudada en el proceso, constituyen un impedimento infranqueable para deprecar el divorcio, sin consecuencia alguna, pues como se pidió en la demanda principal, la culpabilidad de la demandada en el rompimiento de la vida hogareña, debe traerle consecuencias adversas, y una de ellas, debe ser el rechazo de su pretensión de divorcio, con fundamento en las causales invocadas por ella.

EXCEPCIONES DE MERITO

AUSENCIA DE CAUSA PETENTI

Se plantea la excepción de Ausencia de Causa Petenti para que no se decrete el divorcio por la causal invocada por la demandante en la demanda de reconvención, por cuanto los fundamentos de los hechos invocados son inexistentes. De lo que se trata realmente es que la demandante se ha lanzado sin miramiento, ni escrúpulos de ninguna clase a causar daño a su cónyuge.

Basta con leer los hechos de la demanda para ver que constituyen una agresión contra el demandado por ser falaces, por estar prefabricados, y construidos con el propósito de comunicar una situación que no corresponde a la verdad, como se demostrará oportunamente.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

- 1. Verificador de derechos Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES de la señora YPLANDA NIÑO NIÑO.
- 2. Verificador de derechos Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES de la señora YPLANDA NIÑO NIÑO.

INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego hacer comparecer la Señora **YOLANDA NIÑO**, para que absuelva el interrogatorio de parte, que realizaré en la audiencia que para tal fin se señale. Me reservo el derecho de entregar el sobre contentivo de las preguntas dentro de las oportunidades legales.



TESTIMONIALES-

Se acojan los citados por la demandante, solicito desde ya la oportunidad de contrainterrogarlos en la hora y fecha señalada por despacho.

DE OFICIO

VALORACIÓN PISQUIATRICA Y NEUROLOGICA

Con el fin de determinar la existencia, causas y efectos del comportamiento de la demandante, Señora **YOLANDA NIÑO NIÑO**, así como posibles patologías y recomendaciones, ruego al señor Juez, disponer la práctica de una valoración psiquiátrica y neurológica y si es del caso análisis psicológico de las conductas de la demandante, cuya experticia debe ser realizada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

ANEXOS

- 1. Poder para actuar
- 2. Los documentos que se relacionan en el acápite de pruebas documentales.

NOTIFICACIONES

La demandante recibe notificaciones en la Carrera 9 No. 25 A-14 Soacha (C/marca) e-mail: dianamarcelagn@gmail.com

El demandado recibe notificaciones en la Calle 25 No. 2-60 Soacha (C/marca) e- mail: juan13gomez@hotmail.com.

El suscrito en la Calle 19 No. 5-51 Oficina 907 de Bogotá e- mail: andres roncancio@yahoo.com.co y en la secretaria de su despacho.

Del señor Juez,

WALTER A RONCANCIO C.

C.C. No. 1.023.861.557 de Bogotá

T.P. No. 315.741 del C. S. de la J.



Señor:

JUEZ- 01- DE FAMILIA DE SOACHA

Ref= PROCESO CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO

De: JUAN DE JESÚS GÓMEZ HERNANDEZ

Vs. YOLANDA NIÑO NIÑO

Radicado 2020-00475

JUAN DE JESÚS GÓMEZ HERNANDEZ., mayor de edad y vecino de Soacha (C/marca), en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia y demandado en reconvención respetuosamente le manifiesto que confiero

P O D E R:

Al Doctor WALTER A. RONCANCIO C., también mayor de edad y vecino de Bogotá, para que continúe representando mis intereses dentro del proceso rubrado.

El Doctor RONCANCIO C, queda investido con las facultades inherentes al mandato judicial y especialmente las de recibir, transigir, desistir sustituir y reasumir.

Cortésmente, Octubre De 2021

JUAN DE JESÚS GÓMEZ HERNANDEZ.

1/W 4W3

c.c. 79.272.770 de Bogotá.

Acepto,

WALTER A RONCANCIO C.

C.C.#1.023.861.557 de Bogotá

T.P. # 315.741 C.S. de la J.

E mail: andres_roncancio@yahoo.com.co

Calle 19 No. 5 - 51 Oficina 1107 E-mail:andres_roneancio@yahoo.com.co

ADRES

PHESE SAMPLE MARKER BOTH LANGUIST THE STREET, STREET,



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS		
TIPÓ DE IDENTIFICACIÓN	CC		
NÚMERO DE IDENTIFICACION	41791035		
NOMBRES	YOLANDA		
APELLIDOS	NIÑO NIÑO		
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**		
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.		
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.		

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS AN FAMISANAR S.A.S.	CONTRIBUTIVO	25/04/1998	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 12/09/2021 13:16:26 Estación de origen:

192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una yez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la PS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA





ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado:

COLUMNAS	DATOS	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	cc	
NÚMERO DE IDENTIFICACION	79272770	
NOMBRES	JUAN DE JESUS	
APELLIDOS	GOMEZ HERNANDEZ	
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**	
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	
MUNICIPIO	SOACHA	

Datos de afiliación:

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS FAMISANAR S.A.S.	CONTRIBUTIVO	25/04/1998	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:

12/09/2021 13:08:44 Estación de origen:

192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se

Contestación demanda en reconvención

Andres Roncancio <andres_roncancio@yahoo.com.co>

Vie 10/12/2021 16:17

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: olga acosta <acostamedina@hotmail.com>

Buena tarde

Por medio del presente correo remito como datos adjuntos lo de la referencia dentro del proceso de C.E.C.M.C.

2020-475

De: JUAN DE JESUS GOMEZ HERNANDEZ

Vs: YOLANDA NIÑO NIÑO

CORDIALMENTE,

WALTER A. RONCANCIO C. ABOGADO - ASESOR